

en sus dominios, y del Ayuntamiento de esta Villa de...
que el Sr. Titulo de... de la fecha anterior en literal
tenor es el siguiente.

Titulo de
Capitan à
Guerra por
S. M. à este
Alc. Mayor

Yo el Rey. Por cuanto conviene à mi servicio y à la de
fensa y seguridad de la Villa de Badajoz el partido nombra
do persona de calidad y confianza q. tenga à su cargo lo tocar
e à la guerra, atendiendo à q. en otras buenas partes
concurran en d. Juan Belmonte, ha tenido por bien de elegirme
y nombrarme, como en virtud del parecer le elijo y
nombro por Capitan à guerra de la gente q. hay
al presente y habiere en adelante en la Villa de Ye
la y de su jurisdic. y q. como tal disponga en las ocu
siones q. se ofrecieren, lo q. tubiere por conveniente
à mi servicio en la forma q. lo dispriere y debiere di
poner los demas Capitanes à guerra teniendo enten
dido q. como tal ha de conocer de las causas de todos
los oficiales de las compañías del dicho establecim. to
de milicias en primera instancia con apelacion à mi
Consejo de guerra, y poner gran cuidado en que
la gente se enseñe en buena disciplina militar
advertiendo q. no solo no ha de permitir pecados pu
blicos y escandalosos, sino q. en caso de incurrirse en
algunos los ha de castigar sin excepcion de perso
na, pues à este fin se proceder en cada cosa y
parte de lo q. viene referido se conceden cumplido po
der y facultad como se requiere con prebencion q.
por lo q. toca à los Regimientos de Milicias q. se han
formado ó formaren segun la ordenanza de treinta y
uno de Mayo de mil setecientos treinta y quatro de bien
enax à lo q. en ella y en la adiccion de veinte y ocho
de Mayo de mil setecientos treinta y seis se manda
sin intrometense à la jurisdic. q. tengo concedida
ya à los Alcaldes à Comandantes de los referidos

